



FMZ 4357/2025/1/RH1 Y OTROS  
BARBIERI, ANDRES PEDRO c/ ANSES  
Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'BARBIERI, ANDRES PEDRO c/ ANSES Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 9184/2025/1/RH1 'GARCIA, MIRTA SUSANA c/ ANSES Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 9774/2025/1/RH1 'SESMA, MARIA ROSA DE LOURDES c/ ANSES Y OTROS s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 11852/2025/3/RH2 'RUIZ, SILVIA VIRGINIA c/ ANSES Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 12166/2025/1/RH1 'GIUGNI, SUSANA DEL CARMEN c/ ARCA Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 15704/2025/1/RH1 'GILUTA, NELIDA ELENA c/ ANSES Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 15719/2025/1/RH1 'NICOSIA, NORA MABEL c/ ANSES Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 17307/2022/1/RH1 'GALLARDO, JUAN ERNESTO c/ ANSES s/AMPARO LEY 16.986'; FSA 11438/2023/2/RH1 'SCHMIDT FIGUEROA, SERGIO GUILLERMO c/ ANSES s/AMPARO LEY 16.986'; FMZ 12216/2025/1/RH1 'FLORES, SONIA IVANNA c/ ARCA Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.